

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 86/2014**

Rawson (Chubut), 12 de mayo de 2014

**VISTO**: El Expediente N° 31.280, año 2012, caratulado: “INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – R/ Antecedentes Licitación Pública N° 01-IAS-12 – Provisión Impresión Cupones de Telebingo Chubutense (Expte. N° 1508/11-IAS)”;

y **CONSIDERANDO**: Que han dictaminado el Asesor Legal a fs. 1620) mediante Dictamen N° 44/14 y el Contador Fiscal a fs. 1621) mediante Dictamen N° 70/2014 CF.-

**Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se ha oído a los Asesores intervinientes.-

Que sin perjuicio de ello y encontrándose la consulta remitida dentro del período contractual estipulado en el Artículo 1° del Título Segundo –Condiciones Particulares- del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, la correspondiente prórroga de los servicios contratados, la razonabilidad, oportunidad y conveniencia del incremento del monto contractual, es de la órbita exclusiva y excluyente del I.A.S.-

Asimismo, previo a dar continuidad en el marco de la prórroga definida, deberá encontrarse cabal y debidamente justificado por ese Organismo, la variación del precio contratado a tenor de la realidad económica del objeto del mismo, no alcanzando para ello lo manifestado unilateralmente por la firma contratista a fs. 1601/1602, sino también la correspondiente aprobación del Instituto.-

En base a lo antedicho, y resuelto que fuera, el Instituto posee facultades suficientes, en su reglamentación, para dar continuidad al trámite indicado.-

El Instituto de Asistencia Social hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente trámite.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES